

Clave	Denominación del puesto	C. M.
E/410	Responsable Oficina y Almacén «Las Mercedes»	F
E/411	Responsable de Almacén Sucursal.	E
D/501	Secretaría Vicepresidente y Delegación Especial	F
F/510	Inspección y contratación de carcasas para recauchutar	E
D/514	Administración de Oficina de Sucursal	F
A/571	Gestión de Publicidad y Relaciones Públicas	F
ESCALON 4		
C/490	Coordinación trabajos equipo Río Tinto y/o Servicios Sucursal	B
D/500	Secretaría Jefe y Subjefe de Sucursal	F
E/513	Recepción de pedidos, confección de albaranes y grabación	F
D/518	Administración Delegación Especial.	F
D/519	Administración E. O.	F
D/520	Control de Cuentas Corrientes	F
D/521	Caja de Pagos y Cobros	F
C/592	Servicio y asistencia a Rallys y Carreras	B
ESCALON 5		
E/412	Coordinación de trabajos en Almacén de Sucursal y Depósitos	C
E/490	Coordinación, montaje, desmontaje, carga y descarga E. O.	C
D/505	Taquimecanografiado y trabajos varios	F
D/508	Taquimecanografiado, trabajos varios y Telefonista	F
E/510	Codificación, grabación y trabajos varios	F
E/512	Grabación, verificación y trabajos varios	F
E/515	Recepción de pedidos y confección de albaranes	F
D/515	Administrativo E. O.	F
C/590	Revisión e inspección de vehículos.	B
E/592	Conductor de furgón y/o camión, carga, descarga y servicios de Almacén	C
C/593	Montaje, desmontaje, equilibrado, atención reclamaciones y conducción vehículo	B
C/594	Montaje, desmontaje, equilibrado y atención reclamaciones	B
F/594	Conductor de turismo	F
C/595	Montaje, desmontaje y revisión de vehículos Río Tinto Patiño	A
ESCALON 6		
F/490	Cocinera	D
E/511	Codificación de documentos de Almacén	F
E/514	Movimiento de Kardex	F
D/516	Mecanografiado y trabajos varios.	F
D/517	Telefonista, mecanografiado y trabajos varios	F
E/590	Montaje y desmontaje y/o descarga de E. O.	B
E/591	Carga, descarga y servicio de Almacén	B
F/592	Ordenanza Sucursal	E
E/593	Atención a reclamaciones, carga, descarga y servicios de Almacén.	B
ESCALON 7		
F/590	Telefonista y trabajos varios	F
F/591	Limpieza	C
F/593	Ayudante de cocina	D
F/595	Vigilancia nocturna de Sucursal	E

Fuente: Valoración de puestos de trabajo.

32985 RESOLUCION de 18 de octubre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victorino Bragado Vivar.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de

mayo de 1982 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 815/1978, promovido por don Victorino Bragado Vivar, sobre pase a la situación de excedencia voluntaria del recurrente como funcionario de carrera de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victorino Bragado Vivar contra la resolución del Ministerio de Trabajo de ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho, que denegó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Secretario general, Vicepresidente de la AISS, que le declaró en situación de excedencia voluntaria, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

Madrid, 18 de octubre de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

32986 RESOLUCION de 18 de octubre de 1982, de la Dirección General de Servicios por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Agrupación Sindical de Distribución Cinematográfica.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos del fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de abril de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.823, promovido por «Agrupación Sindical de Distribución Cinematográfica», sobre normas de obligado cumplimiento, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Agrupación Sindical de Distribución Cinematográfica» contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno, y frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada contra ella formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Desestimar y desestimamos la inadmisibilidad alegada.
— Desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo, por ser ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas, en cuanto a los motivos invocados; y en consecuencia,

— Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas. Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 18 de octubre de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

32987 RESOLUCION de 18 de octubre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Comité de Empresa de «Prensa Española, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de enero de 1982 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.550, promovido por el Comité de Empresa de «Prensa Española, S. A.», sobre conflicto colectivo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los miembros del Comité de Empresa de «Prensa Española, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Trabajo de treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo, por ser ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas, en cuanto a los motivos invocados; y en consecuencia, absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas; sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 18 de octubre de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.